



CONTRATO No. UA-C-DTSI-2023-004

- CONTRATISTA:** CONSTECOIN CIA. LTDA con RUC 1791710568001.
- OBJETO:** “REPOTENCIACIÓN Y RECAMBIO DEL SISTEMA DE RESPALDO UPS Y DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- PRECIO:** USD 131,716.00 (Ciento treinta y un mil setecientos dieciséis con 00/100) más IVA.
- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de 1215 días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.
- PROCESO No:** SIE-UA-2023-024.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por César Augusto Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, la empresa CONSTECOIN CIA. LTDA con RUC 1791710568001, por intermedio del Ing. Carlos Enrique Romero Racines, Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “REPOTENCIACIÓN Y RECAMBIO DEL SISTEMA DE RESPALDO UPS Y DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos, el Director de Tecnología y Sistemas de Información (E), César Augusto Guevara Macas, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-2023-024 para la “REPOTENCIACIÓN Y RECAMBIO DEL SISTEMA DE RESPALDO UPS Y DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-DTSI-2023-015, de 12 de septiembre de 2023.



1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “REPOTENCIACIÓN Y RECAMBIO DEL SISTEMA DE RESPALDO UPS Y DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “No. 299, 300 y 301 de 25 de julio de 2023 (...);

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 14 de septiembre de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E), César Augusto Guevara Macas, mediante resolución No. R-UA-DTSI-2023-016 del 11 de octubre de 2023, adjudicó el contrato para la “REPOTENCIACIÓN Y RECAMBIO DEL SISTEMA DE RESPALDO UPS Y DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente CONSTECOIN CIA. LTDA con RUC 1791710568001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-DTSI-2023-016 de 11 de octubre de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 299, 300 y 301 de 25 de julio de 2023;
7. Copia del nombramiento del representante legal.
8. Copia del Ruc de CONSTECOIN CIA. LTDA.
9. Garantía Técnica
10. Garantía de buen uso del anticipo.
11. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “REPOTENCIACIÓN Y RECAMBIO DEL SISTEMA DE RESPALDO UPS Y DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.



3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los productos bajo las siguientes consideraciones generales:

REQUERIMIENTO PARA TODOS LOS EQUIPOS	
Estatus de los equipos:	100% nuevos y en producción actual (no se aceptarán equipos que puedan contener partes remanufacturadas, restauradas, reacondicionadas, ni recicladas)
Lugar de instalación:	El contratista deberá entregar, instalar, configurar, y dejar operativo los equipos, en las instalaciones de la Universidad de las Artes, en la ciudad de Guayaquil, en los lugares previamente designados por el Administrador del contrato El contratista deberá incluir todas las piezas, partes, componentes suficientes y necesarios para la implementación y configuración de los equipos ofertados.
Garantía técnica:	El contratista debe entregar el certificado que garantice la cobertura de garantía y soporte según el tiempo de garantía de cada producto estipulado en las especificaciones técnicas.
Mantenimiento Preventivo:	El contratista debe proporcionar 1(UNA) visita técnica por cada año mientras dure la garantía de los equipos ofertados

3.3.1 EN REFERENCIA AL EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS

- Los Equipos y sus accesorios tienen que ser nuevos de paquete, no remanufacturado, no restaurado, no reacondicionado y no reconstruido.
- La fecha de fabricación de los equipos y accesorios a ser ofertado no debe ser superior a un año a la fecha del proceso de adquisición a fin de garantizar su utilización con tecnología de punta, en concordancia con la política pública de vigencia tecnológica.
- Los equipos y accesorios deben entregarse en la Universidad de las Artes instalado y funcionando bajo todos sus parámetros, incluyendo las configuraciones de arranque.
- El costo de transporte e instalación física de los equipos y accesorios que se necesiten para un trabajo adecuado correrá a cargo del proveedor.
- La puesta en funcionamiento de los equipos y accesorios debe cumplir las especificaciones y requerimientos del fabricante.
- Los equipos y accesorios que se entreguen deberán estar identificados con los datos de placa o chapa como son: marca, modelo, serie, año de fabricación, potencia, clasificación de riesgo, y demás datos de identificación específica del equipo, no se permitirá las series, modelo u otros sobre montados o como sticker, debiendo ser equipos totalmente originales.
- En el momento de la recepción de los equipos y accesorios la institución contratante, verificará que estos cuenten con los respectivos sellos de fábrica intactos.
- Para la prueba de los equipos y accesorios, durante el acto de entrega recepción o de capacitación inicial, el proveedor debe comprobar el funcionamiento de los mismos.



3.3.2 EN REFERENCIA A LAS CERTIFICACIONES

- Por cada uno de los equipos y accesorios debe contar con las certificaciones de calidad del fabricante, las mismas que podrán ser revisadas en cualquier momento, antes, durante y después de la instalación de los equipos y accesorios, de manera que la entidad contratante se reserva el derecho de tomar cualquier acción legal en contra del proveedor en caso de detectar incumplimiento, adulteración o falsificación en la información proporcionada.
- Certificado de ser distribuidor autorizado en el Ecuador y tener un centro de servicios autorizado de los equipos y accesorios por parte de la empresa fabricante, la misma que debe encontrarse en el mercado por lo menos 3 años comprobables; liberando a la entidad contratante de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial tecnológicos, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.
- Certificado en donde se indique que el bien contratado tiene menos de un año de ser fabricado y que es de tecnología actual y tendrá como mínimo un tiempo de vigencia en el mercado de al menos 3 años antes de ser obsoleta o discontinuada.

3.3.3 DETALLE DE RODUCTOS Y SERVICIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
461220011	AIRE ACONDICIONADO DE PRESIÓN PARA DATA CENTER TIPO INROW	u	2	\$38.848,89	\$77.697,78
461220011	Extensión de garantía para un total de 3 años	u	2	\$5.626,51	\$11.253,02
461220011	UPS ON LINE PARA DATACENTER	u	2	\$7.128,20	\$14.256,40
461220011	GARANTÍA DE UPS DE 15 KVA PARA DATACENTE TIPO TORRE	u	2	\$230,90	\$461,80
461220011	ACOMETIDA IN / OUT UPS	u	2	\$725,80	\$1.451,60
461220011	TABLERO DUAL PARA DATA CENTER	u	1	\$5.723,10	\$5.723,10
461220011	ACOMETIDA ELECTRICA PARA INSTALACIÓN DE UPS Y AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN	u	1	\$3.855,40	\$3.855,40
461220011	SISTEMA DE MONITOREO PARA DATA CENTER	u	1	\$3.169,30	\$3.169,30
461220011	ADECUACIÓN ESPACIO FÍSICO DATA CENTER	u	1	\$5.179,10	\$5.179,10
461220011	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DATACENTER TIPO INROW	u	3	\$1.926,70	\$5.780,10
461220011	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS PARA DATACENTER TIPO TORRE	u	3	\$962,80	\$2.888,40
				TOTAL SIN IVA	\$131.716,00
				IVA 12%	\$15.805,92
				TOTAL	\$147.521,92

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 131,716.00 (Ciento treinta y un mil setecientos dieciséis con 00/100) más IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas, la oferta presentada en el proceso; así como, la carta de renuncia de anticipo.



4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Se realizará el pago del valor total de los bienes (Equipos) de la siguiente forma: 50% del valor del contrato, excepto el rubro de mantenimiento en calidad de anticipo, de acuerdo al valor proporcional inscrito a este proceso con la suscripción del contrato y entrega de las garantías correspondientes; el 50% contra entrega de la totalidad de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura correspondiente por parte del contratista. Los valores del mantenimiento preventivo serán cancelados en partes iguales por cada visita anual.

Cláusula Sexta.- GARANTIAS

De conformidad a los artículos 73,74,75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el contratista deberá presentar las siguientes garantías:

Garantía Técnica:

La garantía técnica tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los equipos y deberá incluir lo siguiente:

El contratista deberá garantizar la disponibilidad 8 (ocho) horas los 5 (cinco) días laborables de la semana por un período de tres años en caso de avería o daños debidos a defectos de fábrica en materiales o accesorios acorde a las condiciones de estos términos de referencia.

La disponibilidad del respectivo soporte técnico para resolución de problemas críticos de los equipos que impliquen suspensión del servicio.

Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimientos, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil.

Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.

Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.

Provisión de los repuestos, accesorios y partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo.



Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.

Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes.

Disposición de talleres de servicio autorizados para mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.

Garantía de fiel cumplimiento.

Conforme a lo señalado en la norma, para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionados con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al (5%) por ciento del valor de contrato.

Garantía de buen uso de anticipo.

Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado al anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la Entidad Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondiente estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de 1215 días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

Cláusula Octava - MULTAS

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de retraso.

El contratista conviene en pagar a la Universidad de las Artes, en concepto de multa, la cantidad equivalente al cinco por mil (5 X1000), de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso e incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento para la entrega del servicio por parte del contratista.

En todos los casos, las justificaciones serán validadas y/o las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el mismo que establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.



Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a BENITES MATAMOROS SEGUNDO LEONEL, Analista 3 de TIC'S, con cédula de identidad No. 0918938721, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o



inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.

Guayaquil- Guayas- Ecuador

Teléfonos: 042590700 ext. 3018

Correo electrónico: segundo.benites@uartes.edu.ec; tecnologia@uartes.edu.ec

Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

CONSTECOIN CIA. LTDA con RUC 1791710568001

Isla Genovesa N43-158 y Rio Coca



Quito-Ecuador
Teléfonos: 022438777-0999725719
Correo electrónico: carlos.romero@constecoin.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: carlos.romero@constecoin.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 25 días de octubre de 2023.

César Augusto Guevara Macas
Director de Tecnología y Sistemas de
Información (E)
Universidad de las Artes

Ing. Carlos Enrique Romero Racines
Gerente General
CONSTECOIN CIA. LTDA
RUC 1791710568001

Acción	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Darío Gaibor Prieto	Analista 1 de Normativa y Asesoría Jurídica
Revisado por:	César Guevara Macas	Director de Tecnologías y Sistemas de la Información